



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**ACCIÓN:** Ejecutiva  
**RADICACIÓN:** 11001-3331-032-2010-00073-00 ✓  
**EJECUTANTE:** Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud  
**EJECUTADO:** Seguros del Estado

**ANTECEDENTES**

Mediante providencia del 30 de noviembre de 2010 el Juzgado 32 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá libró mandamiento de pago a favor del Departamento de Cundinamarca (fls. 123 - 129).

Posteriormente, en providencia del 8 de noviembre de 2011, el Juzgado 22 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, ordenó seguir adelante con la ejecución (Fls. 161 y 166, c.1).

El 11 de noviembre de 2014, el Juzgado 22 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá aprobó la liquidación del crédito, presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, visible a folio 229 del cuaderno principal del expediente, por las sumas correspondientes a \$4.032.968 y 13.296.585, teniendo en cuenta el pago parcial realizado por valor de 6.172.175. (fol. 231, c.1)

Mediante providencia del 05 de diciembre de 2016, esta agencia judicial dispuso remitir por Secretaría el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que efectuara la actualización del crédito (fol. 242, C1).

El 06 de febrero de 2017, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos allegó la liquidación de la actualización del crédito (fol. 243, c1), no obstante, el Despacho denota inconsistencias en la misma, pues en ésta no se imputó la suma de \$6.172.175 a partir de la fecha en que se surtió el pago respectivo, esto es, desde el 08 de junio de 2006 (fol. 50, C2), así como la suma de \$ 14.063.610,78 a partir de la fecha en que se surtió el pago respectivo, esto es, desde el 05 de junio de 2013, (fol. 237, C1), de manera que en la actualización de la liquidación

ACCIÓN: Ejecutiva  
RADICACIÓN: 11001-3331-037-2010-00253-00  
EJECUTANTE: Departamento de Cundinamarca  
EJECUTADO: Compañía de Seguros del Estado S.A.

2

del crédito debe tenerse en cuenta dichos pagos parciales e imputarse a los intereses y al capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 1653 del Código de Procedimiento Civil.

De esta manera, el Despacho ordenará remitir nuevamente el expediente a la Oficina de Apoyo con el fin que efectuó la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los pagos efectuados por la ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,


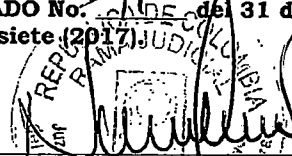
### RESUELVE

**PRIMERO:** Por Secretaría del Despacho, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para que efectuó la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los pagos efectuados por la ejecutada, correspondientes a la suma de \$6.172.175 a partir de la fecha en que se surtió el pago respectivo, esto es, desde el 08 de junio de 2006 (fol. 50, C2), así como la suma de \$ 14.063.610,78 a partir de la fecha en que se surtió el pago respectivo, esto es, desde el 05 de junio de 2013, los cuales deberán imputarse a los intereses y al capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 1653 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDITH ALARCÓN BERNAL  
JUEZA

JKPG

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera
<b>NOTIFICACIÓN</b>	
La anterior providencia emitida el 26 de mayo de dos mil diecisiete (2017), fue notificada en el ESTADO No. <u>3485</u> del 31 de mayo de dos mil diecisiete (2017).	
 Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaría	



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**M. CONTROL:** Reparación Directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3336-031-2013-00274- 00  
**DEMANDANTE:** Margyn Aponte Condé  
**DEMANDADO:** La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

El 09 de noviembre de 2016, esta agencia judicial celebró audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, durante dicha diligencia las partes manifestaron su intención de conciliar, en razón de ello se dispuso con cargo a la entidad demandada que allegara el acta de conciliación donde constará los términos que fueron certificados para conciliar y los soportes de la decisión en aras de contar con el soporte documental necesario para decidir sobre la aprobación o improbación de la misma (fol. 462, C1).

Una vez revisado el expediente se tiene que el 17 de noviembre de 2016 la apoderada de la entidad demandada allegó acta del comité de conciliación de la Policía Nacional (fls. 467 – 471, C1).

Mediante providencia del 13 de diciembre de 2016, esta agencia judicial dispuso poner en conocimiento de las partes la documental aportada y ordenó reiterar el oficio J61-EAB-2016-2117 (fol. 473, C1).

El 13 de enero de 2017 la Jefe del Grupo de Información y Consultar dio respuesta al oficio J61-EAB-2016-2117 (fls. 478 – 479, C1), razón por la que se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes por el término de tres días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, una vez culminado dicho término se ordenará que se ingrese el expediente al Despacho para pronunciarse sobre la aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio logrado por las partes en audiencia del 09 de noviembre de 2016.

Como consecuencia de lo anterior, el despacho

M. CONTROL: Reparación Directa  
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2013-00274- 00  
DEMANDANTE: Margyn Aponte Conde  
DEMANDADO: La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

2

### RESUELVE


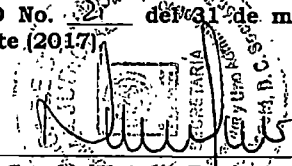
**PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes la información visible a folios 478 a 479 por el término de tres días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Una vez vencido el término señalado en el numeral primero, ingresar el expediente al Despacho para pronunciarse sobre la aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio logrado por las partes en audiencia del 09 de noviembre de 2016.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDITH ALARCÓN BERNAL  
JUEZA

JKPG

	<b>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</b>
<p>La anterior providencia-emitida el 30 de mayo de dos mil diecisiete (2017) fue notificada en el ESTADO No. 2 del 31 de mayo de dos mil diecisiete (2017)</p>	
 <b>Sandra Natalia Pepinosa Bueno</b> Secretaria	